



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5197
24 de junio del 2022



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto Ley 760 de 2005³, el Decreto 1083 de 2015⁴, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020**, en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**; proceso que integró la *Convocatoria Distrito Capital 4*, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021** con su correspondiente Anexo, modificado por los Acuerdos No. 0016 del 29 de enero de 2021 y No. 2027 del 04 de junio de 2021, y corregido por el Anexo expedido el 9 de febrero de 2021 *“Por el cual se corrige el literal a) del numeral 3.2 “documentación para la VRM y la prueba de valoración de antecedentes (...)”*.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021⁶, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁷, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 6273 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 143199 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
143199	1	80.128.117	HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ
Justificación			
“(...) No cumple con el Requisito de Estudio solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que			

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

⁶ **ARTÍCULO 24º. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

⁷ **Artículo 31.** (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
143199	1	80.128.117	HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ

Justificación

señala:

“Diploma de Bachiller en Cualquier Modalidad”

El aspirante allegó un diploma de Bachiller en Promoción Social del Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM Santiago Pérez, sin embargo, el documento se encuentra incompleto y no tiene fecha, ni folio, ni acta de registro que permita establecer la fecha de grado.

Los certificados que aporta de técnico laboral en “TÉCNICO LABORAL EN INSTALACIÓN DE REDES Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES” y de “TÉCNICO LABORAL EN OPERACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS” corresponden a certificados de aptitud ocupacional y no a un título de Técnico Profesional, tal como lo dispone el Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, a efectos de poder validar una posible equivalencia o cumplimiento del requisito de formación exigido(...).”

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 420 del 23 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 143199** ofertado en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veinticinco (25) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el veintiséis (26) hasta el nueve (09) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El referido Auto fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, el señor **HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ** ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...) (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No.2073 de 2021 (20211000020736), estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección 1485 de 2020, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 143199**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
143199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	ASISTENCIAL

REQUISITOS

Propósito: *Elaborar, actualizar, informar y capacitar en el uso, información, instalación y configuración de los recursos y servicios informáticos y planes de mejoramiento de acuerdo con los procedimientos y políticas establecidas.*

Funciones:

1. *Capacitar y socializar el catálogo de Servicios de la DIT dispuesto tanto para los usuarios internos y externos de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
2. *Realizar actividades de apoyo requeridas para el diseño e implementación de metodologías orientadas a la prestación de los servicios de tecnología como ITIL o COBIT entre otros de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato y la normativa vigente.*
3. *Atender y monitorear los incidentes que se reporten por medio de la Mesa de Ayuda de acuerdo con los niveles de Servicios y siguiendo los procedimientos establecidos.*
4. *Clasificar, consolidar y publicar la documentación información que hace parte de la gestión del conocimiento siguiendo los procedimientos establecidos.*
5. *Recolectar la información requerida para la elaboración de informes que le sean solicitados conforme a las políticas institucionales.*
6. *Capacitar en el uso del software de escritorio a todos los usuarios y funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo las necesidades institucionales.*
7. *Divulgar y transmitir el Plan de Acción Anual sobre servicios orientados al usuario con relación a la administración, configuración y soporte de los mismos, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos.*
8. *Socializar los procesos definidos para la adecuada prestación de servicios informáticos de acuerdo con los lineamientos dados por el superior inmediato y las necesidades de los usuarios.*
9. *Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.*
10. *Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.*
11. *Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.*
12. *Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.*

Estudio: *Diploma de Bachiller en Cualquier Modalidad.*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
143199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada.				
Alternativas:				
Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y título de formación tecnológica o de formación técnica profesional.				
Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ:

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 29 de abril de 2022 allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“El decreto 180 de 1981 en su Artículo 9 y el Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.3.3.3.5.3 informan lo siguiente:

"Diplomas: Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevarán las firmas y los sellos del Rector y del Secretario del plantel. El texto de todo diploma deberá redactarse en idioma castellano, incluir los nombres y apellidos completos del graduando, el Número de su documento de identidad y extenderse en papel de seguridad".

Por esta razón NO se considera requisito obligatorio que el diploma de bachiller contenga los datos de fecha, folio, acta de registro que permita establecer la fecha de grado. Los requisitos de validez como bachiller en Colombia, están estipulados en el Decreto 921 de 1994 en sus Artículos 1 y 2."

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ

OPEC	Posición en lista	Nombre
143199	1	HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que *“El aspirante allegó un diploma de Bachiller en Promoción Social del Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM Santiago Pérez, sin embargo, el documento se encuentra incompleto y no tiene fecha, ni folio, ni acta de registro que permita establecer la fecha de grado”* procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.

Requisito de Estudio:

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante al momento de su inscripción, se evidenció que, para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio, presentó:

- Título de Bachiller Promoción Social Modalidad Desarrollo de la Comunidad, expedido por el Instituto Nacional de Educación Media Diversificada - INEM Santiago Pérez.

Documento válido para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de estudio exigido en el empleo identificado con el código **OPEC No. 143199**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación que señala *“Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este Decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevarán las firmas y los sellos del Rector y del secretario del plantel”*⁸

En línea con lo anterior, el artículo 2.3.3.3.5.5. de la norma en cita, por su parte establece:

“(…) Validez de los títulos académicos. Para la validez del título de bachiller solamente se requiere su expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos. (...)”

En razón a lo anteriormente expuesto es claro que, la fecha de grado, el folio y el acta de registro de grado, no son requisito obligatorio para acreditar la validez del Diploma de Bachiller; por el contrario el documento aportado por el elegible al momento de su inscripción cuenta con la firma del Rector y Secretario del Instituto Nacional de Educación Media Diversificada - INEM Santiago Pérez, lo que lo hace válido para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió en este proceso de selección.

⁸ ARTÍCULO 2.3.3.3.5.3. Diplomas

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

Con sustento en el análisis efectuado, el señor **HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ** acreditó el requisito de estudio exigido, toda vez que aportó título de Bachiller Promoción Social, Modalidad Desarrollo de la Comunidad, conferido por el Instituto Nacional de Educación Media Diversificada - INEM Santiago Pérez y, por lo tanto, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito mínimo de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante **HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6273 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 143199**, ni de la de la Convocatoria Distrito Capital 4, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito mínimo de educación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 6273 del 10 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección No. 1485 de 2020, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	80128117	HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁹.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ÁNGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidente de la Comisión de Personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**, en la dirección electrónica: comisiondepersonal@shd.gov.co informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días¹⁰ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

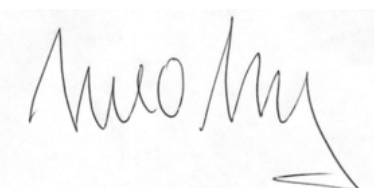
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **LINA MARCELA MELO RODRIGUEZ**, Directora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**, al correo electrónico: radicacion_virtual@shd.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de junio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton
Revisó: Nathalia Villalba
Aprobó: Fernando Neira Escobar
ccp.

⁹ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

¹⁰ Ibidem